



DERECHOS HUMANOS AL
AGUA Y AL SANEAMIENTO

IDENTIDAD DE GÉNERO

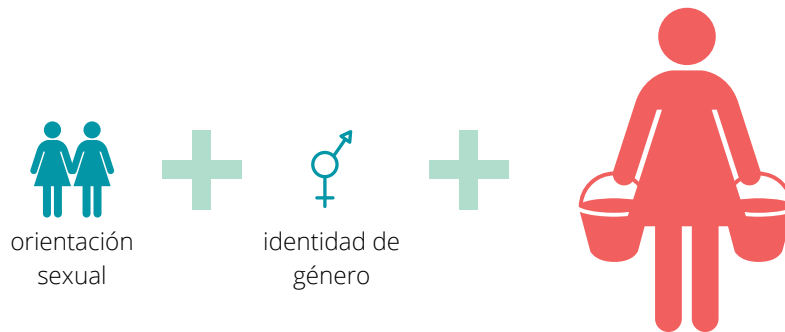
Y LOS DERECHOS HUMANOS AL AGUA Y AL SANEAMIENTO

UNA COMPILACIÓN DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS
HUMANOS AL AGUA Y AL SANEAMIENTO, LEO HELLER

La aplicación de un enfoque que tenga en cuenta el género en el suministro de agua y saneamiento pone de relieve los problemas intersectoriales a los que se enfrentan las personas LGBTI, en particular las personas transgénero y personas de género no conforme. Cuestiones transversales como la orientación sexual y la identidad de género aumentan las desigualdades socioeconómicas existentes.

En 2016, el Relator Especial presentó un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre la igualdad de género y los derechos humanos al agua y el saneamiento (A/HRC/33/49), en el que abordaba la desigualdad de género desde el punto de vista de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Entre otros temas, el informe aborda varios elementos de los derechos humanos al agua y el saneamiento para las personas LGBTI, en particular las personas transgénero y las personas de género no conforme.

Otros expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas han abordado los derechos humanos al agua y al saneamiento desde una perspectiva de género. En particular, el Experto independiente sobre la orientación sexual y la identidad de género, Sr. Víctor Madrigal-Borloz, en su informe de 2019 (A/74/181), subrayó que "la necesidad de que las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero accedan a los servicios de saneamiento en condiciones de seguridad ha dado lugar a debates públicos profundamente divididos y estigmatizados sobre cuestiones objetivamente inocuas, como el acceso a cuartos de baño neutros desde el punto de vista del género en los espacios públicos, la educación y los lugares de trabajo".



Las personas LGBTI pueden enfrentarse a preocupaciones específicas en relación con el acceso al agua y el saneamiento, incluido un mayor riesgo de discriminación legal y violencia. La falta de representación en los datos desglosados y la invisibilidad en las situaciones de emergencia también son motivo de preocupación.

Los obstáculos adicionales para el acceso al agua y el saneamiento a los que se enfrentan las personas LGBTI se pasan por alto con demasiada frecuencia y es necesario abordarlos para realizar plenamente los derechos humanos al agua y el saneamiento.

Las instalaciones de agua y saneamiento deben ser seguras, disponibles, accesibles, asequibles, social y culturalmente aceptables, respetar la privacidad y garantizar la dignidad de todos los individuos, incluidos los transexuales y las personas no conformidas al género.

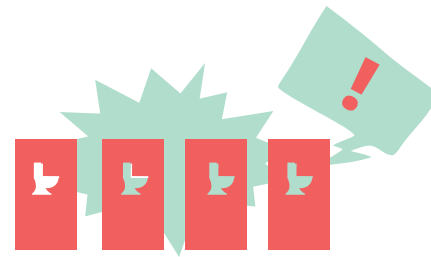
LA DISCRIMINACIÓN SOCIOECONÓMICA

Las personas LGBTI suelen sufrir discriminación socioeconómica. Es posible que les resulte más difícil acceder al trabajo o a los servicios públicos, incluido el acceso al agua potable y al saneamiento. Un enfoque interseccional pone de relieve la forma en que esta discriminación y desigualdad puede agravarse cuando están presentes otros factores socioeconómicos: las personas LGBTI que no tienen hogar pueden sufrir discriminación y riesgos adicionales cuando acceden al agua y al saneamiento.

VIOLENCIA DE GÉNERO

Las personas que no se ajustan a un estereotipo de género pueden sufrir violencia y abuso cuando utilizan instalaciones de agua, saneamiento e higiene segregadas por sexo. Esto pone a los individuos en riesgo en los espacios públicos, pero también en los lugares de trabajo, escuelas, hospitales y otros espacios comunes.

Las amenazas y la violencia continuas pueden hacer que las personas transgénero o de género no conforme eviten utilizar las instalaciones de estas zonas, a veces abandonando la escuela o el trabajo por completo.



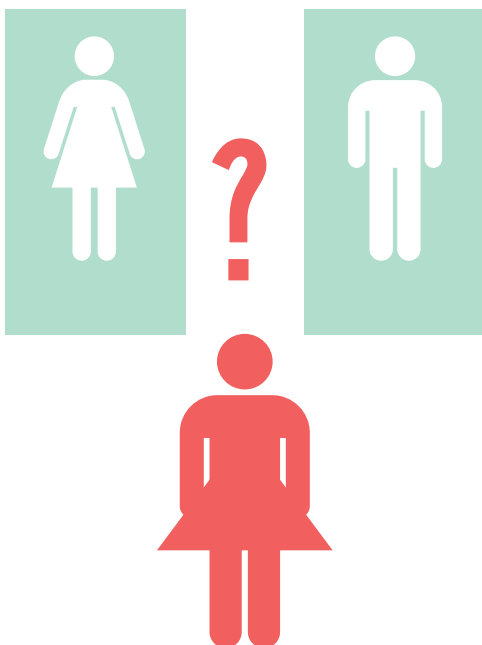
LEYES RESTRICTIVAS SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE GÉNERO

En su informe sobre la igualdad entre los géneros y los derechos humanos al agua y el saneamiento, el Relator Especial señala la forma en que la legislación y las políticas pueden de hecho aumentar las desigualdades entre los géneros y el acceso al agua y el saneamiento, en lugar de corregirlas. Esto es particularmente cierto en el caso de las personas LGBTI.

Algunos Estados permiten que las personas utilicen los retretes de manera compatible con su identidad de género elegida, mientras que otros Estados exigen que las personas utilicen únicamente los retretes que correspondan al sexo biológico indicado en su certificado de nacimiento.

Las personas de género no conforme a menudo sienten que deben renunciar a su libertad de expresión porque la segregación por sexo en el uso de las instalaciones sanitarias - incluidos los baños públicos, los centros de detención, los campamentos de socorro y las escuelas- plantea un riesgo de exclusión, humillación y violencia.

Las leyes restrictivas de reconocimiento de género no sólo socavan gravemente la capacidad de las personas transexuales para disfrutar de sus derechos al agua y al saneamiento básico, sino que también les impiden vivir con seguridad, libres de violencia y discriminación.



LOS DERECHOS HUMANOS AL AGUA Y EL SANEAMIENTO PARA LAS PERSONAS LGBTI EN CONTEXTOS HUMANITARIOS

En las situaciones humanitarias, incluso en tiempos de conflicto o desastre natural en que las fuentes de agua y saneamiento son mínimas, las personas LGBTI suelen ser descuidadas o pueden ser más vulnerables a la discriminación o la violencia. De conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, los Estados deben utilizar una "lente interseccional" en todas las iniciativas de política y en todos los casos, incluidas las situaciones de emergencia, para garantizar que se preste especial atención a las personas más desfavorecidas en el disfrute de sus derechos.



Las violaciones y la discriminación se extienden a todas las facetas de la vida: las lesbianas, los gays, los bisexuales, los transexuales y las personas que no cumplen con las normas suelen ser tratadas como si estuvieran, por definición, enfermas o confundidas, un proceso que al Experto Independiente en Orientación Sexual e Identidad de Género describe como "patologización". La discriminación afecta a esas personas en su acceso al saneamiento, la higiene menstrual y los retretes, en particular en las situaciones humanitarias y las zonas afectadas por desastres ([A/HRC/35/21](#)).

**14 AL 27 DE
NOVIEMBRE DE 2018**

RESUMEN DE LA VISITA A MALASIA

Las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI) de Malasia pueden ser objeto de discriminación estructural y sistémica. En particular, en virtud de las leyes civiles y la Syariah administrada por el Estado, existen numerosas leyes que penalizan a las personas por su orientación sexual, identidad de género y expresión de género.

Según una encuesta en línea realizada en 2017 por Justice for Sisters sobre el acceso a los retretes por parte de los transexuales en Malasia, 40 de los 97 transexuales encuestados experimentaron alguna forma de discriminación al utilizar los retretes públicos y 26 de los 97 experimentaron un acceso restringido a los retretes en sus lugares de trabajo. Quince de las personas transexuales encuestadas informaron de que se les obligó a usar el baño correspondiente al sexo asignado al nacer.

El trabajo en esos entornos no sólo añade estrés, ansiedad, aislamiento, etc., sino que también aumenta los riesgos para la salud, como las infecciones del tracto urinario, debido al uso restringido de los retretes. En la encuesta mencionada, el 42% de las personas sintió estrés emocional relacionado con el uso del retrete, mientras que el 39% de ellas se enfrentó a problemas de autoestima correspondiente a sus experiencias discriminatorias al usar el retrete. En muchos casos, los lugares de trabajo no tienen políticas que tengan en cuenta la diversidad. Además, otra preocupación se refiere al acoso y la violencia sexuales que sufren las personas transexuales en las instituciones educativas. Varias personas transexuales recordaron su experiencia de haber sido objeto de burlas por otros chicos en el baño durante sus años escolares.

RESUMEN DE LA VISITA A LA INDIA

**27 DE OCTUBRE AL 10 DE
NOVIEMBRE DE 2017**

La jurisprudencia de derechos humanos de la India sobre el agua y el saneamiento se reconoce internacionalmente como progresiva. Aunque la Constitución de la India no estipula explícitamente los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, el artículo 21 de la Constitución garantiza el derecho a la vida, que los tribunales han interpretado repetidamente que incluye el derecho al agua potable. Ya en el decenio de 1990, el sistema judicial de la India reconoció oficialmente el derecho al agua como un derivado del derecho a la vida. En otro caso, en 2014, la Corte Suprema afirmó el derecho de las personas transgénero a identificarse con su género y ordenó al gobierno que les proporcionara baños públicos separados.

A pesar de ello, los retretes comunitarios suelen estar disponibles en número reducido en relación con el número de familias que necesitan estas instalaciones. Además, se informa de que, en general, son inadecuadas para las personas con discapacidades, están mal adaptadas e inaceptables para las personas transexuales y carecen de instalaciones adecuadas para el lavado de manos y la gestión de la higiene menstrual.